

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Laboral a continuación promovida por el señor Armando Guarnizo Rojas a través de apoderado judicial en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

De igual manera, me permito informar que la parte actora allegó escrito mediante el cual informó que la parte demandada en Resolución Sub No. 29463 de 2022 reconoció la Reliquidación de la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por valor de \$8.137.482.00, sin embargo no canceló las costas procesales.

Por último, revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se evidenció que se encuentra un título constituido por valor de \$565.500.00., por concepto de costas.

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
3130857

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	3130857
Nombre	ARMANDO	Apellido	GUARNIZO ROJAS

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	454130000022929	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 565.500,00

Total Valor \$ 565.500,00

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós
(2022)**

**Ref. Ejecutivo Laboral a continuación
Rad. No. 1738031 12 001 2021 00143 00**

ABSTIENE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de librar mandamiento ejecutivo laboral a continuación, en la ejecución formulada por el señor Armando Guarnizo Rojas en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

En este Despacho se tramitó el proceso Ordinario Laboral promovido por el señor Armando Guarnizo Rojas en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, pretensiones a las que se accedió mediante sentencia del 17/11/2021 en los siguientes términos:

"PRIMERO: DECLARAR que el señor *ARMANDO GUARNIZO ROJAS* tiene derecho a que la *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES*-le reliquide la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, reconocida mediante Resolución N° *SUB 276543* de 21/12/2020.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, conforme a lo dicho.

TERCERO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones **CONDENAR** a la *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES* a pagar al señor *ARMANDO GUARNIZO ROJAS* la suma de \$8.078.341.00 como diferencia entre lo pagado y lo que se debió cancelar por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, suma que deberá pagarse debidamente indexada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la entidad demandada y a favor de la parte actora. Como agencias en derecho se fija la suma de \$565.500.00, por lo mencionado."

Ahora bien, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en el presente asunto por cuanto:

- De conformidad con el memorial allegado por la parte actora visto en el archivo 03 del expediente electrónico, se informó que Colpensiones mediante Resolución Sub No. 29463 de 2022 reconoció la Reliquidación de la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por valor de \$8.137.482.00 al señor Armando Guarnizo Rojas.

- Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidenció que Colpensiones procedió a consignar a ordenes de este despacho el valor de \$565.500.00., correspondiente a las costas ordenada mediante sentencia de fecha 17/11/2021, liquidadas por secretaria y aprobada mediante auto de fecha 19/11/2021.

Por lo anterior, se deduce que no existe obligación alguna por pagar por parte de Colpensiones, y en consecuencia se ordenará el pago del título judicial por valor de \$565.500.00 correspondiente a las costas generadas en el proceso ordinario laboral, a favor de la parte demandante.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de Librar mandamiento de pago a favor del señor Armando Guarnizo Rojas en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el pago del título judicial por valor de \$565.500.00 correspondiente a las costas generadas en el proceso ordinario laboral, a favor de la parte demandante

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAAC

3

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9e1416febaa4d29d5d80c6320a60ef096264aa8e7782b1bbca0cb0279cf502**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>